



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Seguro Integral de Salud



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 014-2016-SIS/FISSAL/J

Lima, 20 de setiembre de 2016

**VISTOS;** El Informe N° 042-2016-SIS-FISSAL/OAJ del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 972-2016-SIS-FISSAL/OA, La Nota Informativa N° 553-2016-SIS-FISSAL/UFA-LOG, y la Nota Informativa N° 741-2016-SIS-FISSAL/OA-LOG del Profesional Responsable de Logística Patrimonio y Almacén;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 10 de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicolaborativo del Aseguramiento Universal en Salud, crea la Unidad Ejecutora Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, con el fin de financiar la atención de las enfermedades de alto costo de atención, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas establecidas en la Ley N° 29698, Ley que declara de Interés Nacional y Preferente Atención el Tratamiento de Personas que Padece Enfermedades Raras o Huérfanas, constituyéndose en un Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2012/MINSA, se autoriza el inicio de actividades del Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL en el Seguro Integral de Salud, con el fin de financiar el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención y las enfermedades raras o huérfanas;

Que, con fecha 10 de diciembre de 2015, se publicó el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, derogando el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado y; que a su vez, establece en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que el citado Reglamento, entra en vigencia a los treinta (30) días calendario, contados a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, es decir, el día 09 de enero de 2016;

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva;



Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 010-2016-OSCE/PRE, establece que toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún proceso de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC.

Que, el literal l) del numeral 2.2.1.1 del Manual de Operaciones del FISSAL, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 132-2016/SIS faculta al Jefe del FISSAL para aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias de la Unidad Ejecutora 002 del Pliego 135 SIS, a propuesta de la Oficina de Administración;

Que, el artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 001-2016-SIS-FISSAL/J de fecha 13 de enero de 2016, aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002 - Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, para el Ejercicio Presupuestal 2016;

Que, mediante los documentos de vistos el Profesional Responsable de Logística, Patrimonio y Almacén, sustenta la necesidad de efectuar la modificación del PAC 2016, con la finalidad de excluir 3 ítems: Adjudicación Simplificada para la Contratación del Servicio de Material de Capacitación, la Adjudicación Simplificada para la Contratación de Servicio de Impresión de Material Informativo y la Adjudicación Simplificada para la Contratación del Servicio de Alquiler de PC;

Que, en el marco de las normas señaladas precedentemente, resulta viable aprobar la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Año Fiscal 2016 de la Unidad Ejecutora 002 - Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL;

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Administración, y con la opinión favorable de la Oficina Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el literal l) del numeral 2.2.1.1 del Manual de Operaciones del FISSAL, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 132-2016/SIS;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la Primera modificación del Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2016 de la Unidad Ejecutora 002 - Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, con la finalidad de excluir tres (03) procesos de Adjudicación Simplificada, de acuerdo al siguiente detalle:



SEGURO INTEGRAL DE SALUD  
V.P.  
FISSAL  
J. DEL CARMEN



SEGURO INTEGRAL DE SALUD  
V.P.  
OAJ  
FISSAL  
R. IPARRAGUIRRE



SEGURO INTEGRAL DE SALUD  
V.P.  
FISSAL  
M...

**Excluir:**

ITEM	DESCRIPCION	VALOR REFERENCIAL	TIPO DE PROCESO	SISTEMA DE CONTRATACION	MODALIDAD DE SELECCIÓN	FECHA PREVISTA DE CONVOCATORIA
2	CONTRATACION DE SERVICIO DE MATERIAL PARA CAPACITACION	49,894.00	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	SUMA ALZADA	PROCESO CLASICO	01/03/2016
4	CONTRATACION DE SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO PARA EL FISSAL	52,097.80	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	SUMA ALZADA	PROCESO CLASICO	01/05/2016
6	CONTRATACION DE SERVICIO DE ALQUILER DE PC PARA LAS UNIDADES FUNCIONALES	69,120.00	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	SUMA ALZADA	PROCESO CLASICO	01/03/2016

**Artículo 2°.-** Disponer que la Oficina de Administración del FISSAL, se encargue de la publicación de la presente Resolución y Anexo en el SEACE, en un plazo que no deberá exceder los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación.

**Artículo 3°.-** Disponer que el Plan Anual de Contrataciones y su modificatoria estén a disposición de los interesados en la Administración del FISSAL, encargando a esta última su publicación en la página web del FISSAL y del pliego SIS.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

  
**JOSE CARLOS DEL CARMEN SARA**  
Jefe del Fondo Intangible Solidario de Salud

